INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Fecha: 10 de noviembre de 2025.
División/ Sección: TALENTO HUMANO
SOLICITANTE: CARLOSOSWALDO DIAZ DIAZ

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Al corresponder las actividades misionales de la Empresa a la producción y comercialización de licores, tal actividad industrial debe cumplirse con altos estándares de calidad que exigen que el personal que labore en la misma, utilice los implementos de dotación acorde con el tipo de actividad que se desarrolle, el clima o el ambiente de trabajo, según lo establecido en la cláusula 18° de la Convención Colectiva de trabajo vigente.

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus procesos misionales, debe garantizar que el personal utilice los elementos de dotación que se les suministre para el logro efectivo de su objeto social, tendiente a satisfacer a nuestros clientes y consumidores.

En ese contexto, es necesario contar con el Suministro de Ordenes de Dotación correspondiente al periodo de diciembre de 2025, para los Trabajadores Oficiales Sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca (Operaria línea de Envasado, Obreros, Operador Línea de Envasado, Mecánicos, Preparadores de Aguardiente, Electricistas) y Personal de Oficina (Personal Femenino y Masculino), de conformidad a lo establecido en la cláusula 18 de la Convención Colectiva.

Por lo anterior, es necesario adelantar la celebración del contrato para la adquisición y entrega de Ordenes de Suministro de Dotación para el personal de Trabajadores Oficiales Sindicalizados para asegurar la funcionalidad del servicio en condiciones de calidad y seguridad, para dar cumplimiento a esta prestación social, a lo acordado en la cláusula 18° de la Convención Colectiva de trabajo vigente.

2. ANÁLISIS DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el Acta de acuerdo del 31 de octubre de 2025, suscrita entre la Administración de la Empresa y Sintrabecolicas Cauca y en aplicación de la misma, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($341.844.460) IVA INCLUIDO. El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: Abono para cargue de tarjetas (297.005.200) y Valor administración (37.125.000), conforme la oferta comercial presentada, sujetándose

a la apropiación asignada en el presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2025.

En ese orden de ideas, para realizar este estudio previo se solicitó el Acta de acuerdo suscrita entre la Administración de la Empresa y Sintrabecolicas Cauca, quienes en aplicación de la cláusula 18° de la Convención Colectiva de trabajo vigente definieron lo relacionado a las características del bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor para el personal de Trabajadoras Oficiales Sindicalizadas correspondientes al periodo de diciembre de 2025(Operaria línea de Envasado, Obreros, Operador Línea de Envasado, Mecánicos, Preparadores de Aguardiente, Electricistas) y Personal de Oficina (Personal Femenino y Masculino).

Se adjunta la cotización del establecimiento seleccionado, en este caso, PEOPLE PASS S.A.S.

ESTUDIO DE MERCADO LOCAL Y REGIONAL
Al solicitar la cotización al siguiente almacén estas características técnicas son de carácter obligatorio:
Los elementos que se entreguen como bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor tal y como quedo consagrado en el Acta de acuerdo suscrita entre la Administración y Sintrabecolicas Cauca, deben ser de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el Código Disciplinario Único, entre otros.

- Se adjunta la cotización del establecimiento PEOPLE PASS S.A.S.

Los valores descritos a continuación están determinados por las cantidades requeridas por el cliente.

Servicios	Cantidad	Valor Unitario	Valor iva 19%	Valor Total
TOTAL GENERAL	$ 0			

Producto	Cant. tarjetas	Costo tarjeta	Valor total tarjetas	Abono a realizar	% Serv. Admin.	Valor Serv. Admin.	Valor IVA 19%
ZAFIRO	56	$ 9.900	$ 554.400	$ 297.005.200	12.5 %	$ 37.125.650	$ 7,159,210
SUBTOTAL	56		$ 554,400	$ 297,005,200		$ 37,125,650	$ 7,159,210
TOTAL GENERAL	$ 341,844,460						

Teniendo en cuenta la trayectoria, experiencia, reconocimiento en el mercado y el Acta de Acuerdo suscrita entre las partes del 31 de octubre de 2025, se escogió el establecimiento para este caso PEOPLE PASS S.A.S.
3. RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.002.2823609 Uniformes de Trabajo.
4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP Nº 868 del 4 de noviembre de 2025.
5. CONCEPTO DE VIABILIDAD: Dentro del presupuesto vigencia 2025 existe un rubro con destinación específica y definido para Dotación.
6. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($341.844.460) IVA INCLUIDO, para esta contratación que se asigna en el rubro 2.1.2.02.01.002.2823609 Uniformes de Trabajo con destinación específica.
7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($341.844.460) IVA INCLUIDO. La Industria Licorera del Cauca realizara el pago del valor establecido en esta cláusula, de acuerdo con el proceso de autogestión por medio de la plataforma de contratista. El valor establecido para el contrato será pagado por el contratante a través de transferencia a la cuenta certificada por el contratista, antes de la emisión de los medios de pago solicitados, acompañada del recibo a entera satisfacción e informe por parte del supervisor del contrato, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo relacionado a gastos de administración e impuestos que apliquen sobre el contrato, estarán a cargo de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, sin que implique disminuir los valores de dotación, según Acta de acuerdo del 31 octubre de 2025, entre la Industria Licorera del Cauca Y SINTRABECOLICAS Cauca.
8. TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de Suministro.
9. OBJETO: Suministro de tarjetas de Dotación correspondiente al periodo de diciembre de 2025, para los Trabajadores Oficiales Sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca (Operaria línea de Envasado, Obreros, Operador Línea de Envasado, Mecánicos, Preparadores de Aguardiente, Electricistas) y Personal de Oficina (Personal Femenino y Masculino), de conformidad a lo establecido en la cláusula 18 de la Convención Colectiva.
10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas según la propuesta de servicios enviada:

1. 1. Los elementos que se entreguen como bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor, deben ser de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización.
2. El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega del bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor, en el plazo pactado. Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta $341.844.460. El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: i. Abono para cargue de tarjetas (297.005.200) y Valor administración (37.125.000), conforme la oferta comercial presentada.

Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta $341.844.460.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
- Realizar la entrega de 56 Tarjetas de Dotación, para los Trabajadores Oficiales Sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca, una vez se registre el pago efectivo de la factura por parte del contratante y de acuerdo con lo solicitado en la plataforma de Peoplepass.
- El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega de las Tarjetas de Dotación, en el plazo pactado, una vez se registre el pago efectivo de la factura por parte del contratante y conforme a lo establecido en el contrato y la oferta comercial.

11.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Ingresar al Portal empresas de Peoplepass (plataforma de autogestión) y solicitar la cantidad de tarjetas y abonos, en las fechas que las requieran. 6. Suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con los procedimientos establecidos por PEOPLE PASS S.A.S. para la solicitud y entrega del portafolio de productos de medios de pago.
- Pagar a PEOPLE PASS S.A.S. el valor de la comisión de administración y cualquier costo adicional que se encuentre expresamente detallado en la oferta comercial.
- Realizar la entrega de los Medios de Pago a los beneficiarios y notificarles sobre la entrega y generación de dichos medios de pago.
- Divulgar a los usuarios y/o beneficiarios la información correspondiente a los medios de pago, su utilización, las condiciones y recomendaciones para su buen uso, y los costos adicionales en los que pueden incurrir.
- Contar con la autorización de tratamiento de datos, sobre la información de los usuarios que Industria licorera del cauca entregue a Peoplepass para la emisión de los medios de pago.
- Responder por la correcta utilización de los medios de pago cuando estos estén bajo su custodia y manejo.
- Designar los perfiles, que serán los encargados del manejo del portal empresas facilitado por Peoplepass.

12. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Que en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Industria Licorera del Cauca y “SINTRABECOLICAS CAUCA”, estipula en la cláusula (18ª) el suministro de dotación a sus trabajadores.

Que mediante el Acta de acuerdo del 31 de octubre de 2025, suscrita entre la Administración de la Empresa y Sintrabecolicas Cauca y en aplicación de la misma, se ha designado como contratista del presente proceso contractual a PEOPLE PASS S.A.S.

Que en virtud de lo anterior y en consonancia con lo dispuesto por el Artículo Diecinueve, literal m) del Acuerdo 002 del 05 de julio de 2023, se podrá contratar directamente “Los contratos que se celebren en cumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo firmada con el sindicato de trabajadores de la Industria Licorera del Cauca”.

La modalidad de contratación a emplear en el presente proceso contractual es la CONTRATACIÓN DIRECTA.
13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Popayán-Cauca.
14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizado por el Jefe Sección Talento Humano CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ o quien haga sus veces de la Industria Licorera del Cauca, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 002 de 2023 “Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión” de la Industria Licorera del Cauca.
15. PLAZO: Desde la aprobación de requisitos de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025.
CARLOS OSWALDO DIAZ Jefe Sección Talento Humano Industria Licorera del Cauca *Proyectó: Katerine Jaimes*